

Libro XLII

LIBRO XLII

LIBRO XLII

*Cartas  
de  
Papa  
Gregorio  
XIII  
en  
1585*

Fragment of a white label with a blue decorative border.



B-42



SIIIIIC



ado s





Quem m<sup>o</sup> de spu de Paema sus p<sup>r</sup>  
de ar<sup>o</sup> p<sup>r</sup> en unatid de m<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
p<sup>r</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
gloriam en d<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
Andrés de Jope

Digo ion m<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
que de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
en d<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>

**1512**

de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>  
de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup> de ar<sup>o</sup>



En primer lugar se dice que el año de  
seiscientos y noventa y siete  
causó si me acuerdo de la calada de  
seis y medio de su tienda y los  
me dio gozosa me y año

Juan de los Rios

Yo me acordado de cuando yo me  
la calada de la me y año de se  
breve de W de la me y año de se  
yo me acordado de cuando yo me

Yo me acordado de cuando yo me  
me acordado de cuando yo me  
vendi y por la labor de la me  
yo me acordado de cuando yo me  
yo me acordado de cuando yo me



+

digo yo diego fernan dez deo ca que  
feci bi de la ca ro me rez cirno de  
cados con los quales me acabo de  
gar diez siete es que me debie por  
obligacion ante ju de mo ales  
escri bano pu blico y por que be  
do no se es cri bir lo fir mo por  
mi br mes de balderos que fo en  
Jaena dez por dez de octubre de mil  
y seis cientos y diez años

por el mes de  
balderos

digo yo fran me sia que veri bi de la ca ro  
y mener tres ducados con los quales  
me acabo de pagar quin reduca  
dos y que me a que la abia de fa  
do en guarda i yo los veri bo co  
mosa credera y ha que es ver  
dad que lo veri bi y no se escri  
bir yo que a untes fi go de firma  
se fecho en Jaen en 22 de octubre  
de 1610 años por fernando dez  
de la ca ro



14  
R<sup>o</sup> de la caroximenes ciento y  
quatro reales y medio con que  
me acabo de pagar quarenta y  
quatro ducados los reales son  
de la renta de una quinta y media  
mia que su hijo la paga y o r s.  
migel que xaso de este año de mill  
y seis cientos y diez y lo firme  
antes de noembre de este año

Juan de Torres  
F. J. de Torres

con un rose la caroximenes  
de marcos por todo lo que  
te apesom a que ben die  
a las y por la obra por cinco  
cu y por nos aberes ebi rroge  
Juan Zuradom i sobino por mi  
lo firmen gaen

Juan Zuradom  
Juan Zuradom



Y digo yo que si se mande de ay de la  
esta ciudad que se le de que se le de  
de se nos la cosa que me de de  
de no quarenta e seis reales <sup>y otros quarenta</sup> y qual  
y con un quarenta e seis que el subdito  
me abia dado antes de esto de que le di  
esta de pago de ellos me abia de pa  
gar los seis e alcahalo que el fisco me  
debia de beyute y me abia de pa  
dar de diez e seis que el subdito se  
dado en su tienda e presente año af  
ta en del mes de mayo e de mayo  
de presente año y lo firmo e pedi  
ho día que se fecho en la villa de  
el mes de diciembre del año de mil e  
e sesientos e diez años

Yo el Rey Yo el Rey  
Yo el Rey Yo el Rey Yo el Rey  
Yo el Rey Yo el Rey Yo el Rey



Recibi de la casa Jimenez de marcos de venen finis  
 duca de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 de pagar el ferrio de los puros pagados de venen  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 millones de reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo

J  
 memoria

di goyo zurui peras que ve  
 cebi de la casa Jimenez de marcos  
 ben reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo  
 de pida de xipre reales con los sus duca de jaca bo

Zurui peras (to zuruiado



7  
Recebi de la casa Jimenez de mar de. dose duca de  
las qual es son pa en cuenta de dese fare gay let.  
que bendi por ante si Jimenez que se fecho en paen  
abreinta años de diciembre de mill e seis e cientos  
e ses años

Jondi de Piedra  
monroy

Recebi del Sr. don Lope Jimenez quatorce ducados  
y medio de la tienda que su merced tiene de las  
Cienegas de las Capras que paga de su vida del  
año pasado de mill e seis e cientos e diez e seis años de  
por el al quite y por la parte Capras de  
mi nombre fecho a seis dias del mes de febrero  
de mill e seis e cientos e once años

A. E. L. C. E.  
por pojaros

Recebi de la casa Jimenez de mar de. dose pen. se  
pentaio de los reales con los qual es me acordado por gan  
uncia his de 7º que se fe por ante si Jimenez que se fe  
cho a diez e nueve de febrero de mill e seis e cientos  
e once años

Jondi de Piedra  
monroy



Recebi de Alonso de Sandoval cinco ducados de las qua  
les me dio por las arrendamientos de las casas de  
paor quon fa del al quite de la casa en q bi se q  
o fecho a base de hombre de mill e rize en  
Nisihonla Anos

Donde se hiciera  
monrro y

Recebi de Tacan ximeres de maris quatro  
ducados y medio con que nos acabo de pagar el al  
quite de la tienda que su merced tenia de los se  
rigos des. y a los diez ultima parte de pago y  
debo del tercer postero des. Joan de Sain de  
seis cientos y diez once con que acabo de pagar  
los quatro años q por lo q da a firme de mill  
de fecho a tres dias del mes de octubre de  
mill e seis cientos y once Anos

En la villa de  
Joan Positos



En Trez dias del mes de enero  
de mil e seiscientos <sup>once</sup> años  
a vi de la ciudad de Salamanca  
ochenta e ocho reales de la renta de la  
hacienda de la abadia en la casa matriz  
que cumplio poragos e pago de  
seiscientos e diez años que fue  
el primero de enero que aca  
y la firme

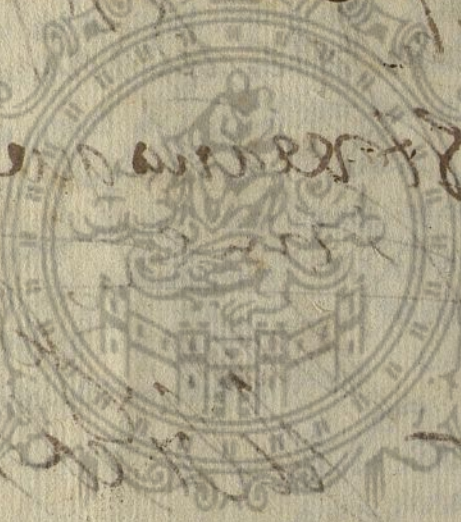
Don Juan de Soria  
Don Pedro de Soria



+

Cuarenta y siete Crismica por el dñe  
pese a n e laa w ch b e m e p d r m e a  
Cee r e e s c o b a l e r e l a s t a l i c a x l o n s  
p o p a l d e s o i s c i e n t o s y d o c a y l e f i n e

Joan de la Cruz  
Mestizo





T

Hece bi de Taca ro Jimenez  
 Juez de las causas de Jimenez  
 y deca de de yaguar su  
 conuerto de Taca ro  
 lie ya de la mano de  
 a nro de Jimenez  
 a 9 de febrero de 1611  
 nos  
 e vno J. de Jimenez

---

Yo el azar Jimenez dia 28 de  
 1611 de la ciudad de Jimenez  
 los Lauretes y deca de  
 yonze y aca de  
 Jimenez



Recuerdo de la casa de la ciudad de me  
 nes de la ciudad que queda a dar  
 en dos años que arrendo la tier  
 da a pagar hda. Co y por la edad  
 de los reuui. firmes mian. en Jaer  
 la 2 de marzo. de sesientos y once años  
 de sesientos y diez y onze años  
 Andrés de...







Digo, o dixero que he bi de lazarzi  
 me neli nro ciu queta y ciu wto del  
 alca dala de ciu quenta y ciu wto  
 del ins que ben dios e a no yndado  
 de nre leges y ciu. totz diez años  
 y nre la berdaz nre leges delix fuge  
 adntz yorm lo firmo dixi non  
 de si u dotz y nre martines de que  
 sada y gasspar de balen y nre  
 y nre que fua a bey te dias del  
 nre de se nre de nre leges y ciu  
 y nre y nre

y nre y nre  
 y nre y nre  
 y nre y nre



Yo en veinte y siete de setiembre de setenta y  
tres y doce años fecho en la ciudad de Mexico  
marty veinte y cuatro para en quenta  
de quarenta y quatro que es de aver por su  
luis de toledo con poder en causa propia  
que se ganio. tiempo ante su demoral  
y lo firmo en el ayuntamiento de Mexico  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo en catorce de octubre de setenta y doce  
años fecho en la ciudad de Mexico veinte  
y quatro de cada con que me acabo de  
pasar los ~~veinte~~ quarenta y quatro de  
que por el poder en causa propia se me dio  
y son de la renta de una quarta que se  
me dio. con Luis de toledo y por su  
cuyo poder tiempo ante su demoral es.  
Yo el Rey yo el Rey yo el Rey yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey



encinogias de tuel se va a de  
seis en los onca de febrero de la gaza  
miles de marcos trece de  
barra de este concilio de la ce  
bada de los años, lo que

Jeny Gasparica

de y de la gran no de y se is  
de la y tod de con ferto de la aculala  
de la gaza de y se is de la y tod  
de que de este año ffoa en de mayo  
de lo de y se is de

CAJA

en faena recedio de lmes de setiembre de la año  
de mil seiscientos y once años de febrero de se  
Mor la caza fin en trece de febrero con  
que agabode pagar su concilio de la  
cebada del dicho año y por que herda que  
los febrero de esta firmada de minon  
bre

Jeny

Gaspar de  
Martos



In hoc anno de 1684  
 de obediencia firmes et abbas  
 de obediencia de quibusda  
 de obediencia firme

Diego de...  
 (Signature)











*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



En pos de vero de abril rescibi de la zaro Jimenez  
Diez Ducados Aquenta de vna escriptura de ma  
yor contia, que por la verdad q los rescibi, di  
este firmado, de mi nombre y lo firme, el proprio dia  
ques ff.º en Jaén, año de mill y seis cientos y quatro

El Racionero Juan  
DE Riscos

mas rescibi yo es rebasados quatro ducados  
a cuenta de la dicha escriptura de la di  
cho la zaro Jimenez y lo firme en veinte  
y nueve dias del mes de mayo de mill y sei  
sientos y quatro

Jesreban  
de Riosa

en doce dias del mes de Junio de mill y seis  
sientos y quatro años mas rescibi quatro ducados  
de la zaro Jimenez y por la verdad lo fir  
me fecho en supra

Jesreban  
de Riosa



J

mas reszibi oy uernes ocho de lmes de Ju  
lio de mil y sezyientos y o<sup>años</sup> 32 seisducados  
y lo firme ~~Asstaban~~  
~~Agrolosa~~

J

Mas reszibi yo el Nacionero Juderigos, quatroducados  
en veinte y quatro dias del mes de mayo y lo firme  
en Jaen. ~~Asstaban~~ ~~Agrolosa~~ y esto de una escrip  
tura, de mas contra ~~el Nacionero~~  
~~Juanderigos~~

~~Asstaban~~  
~~Agrolosa~~

~~Asstaban~~  
~~Agrolosa~~



fe abido Tacaro Jimenes benti siete fe  
 ale y medio de la mitad de la al cabala  
 de la de y e geria y benti de fe ale  
 de la mitad de la al cabala de no non  
 bro de este año de se e e e e e e e e e e  
 años que son los de la mitad de y e e e e e e e e e e  
 non y or finde abul el dicho año y lo  
 firme en Jaen a cinco de mayo del dicho  
 años el fe fe J Baltazar  
demoral

fe abido Tacaro Jimenes de la duca de  
 de la mitad de la al cabala de no non bido  
 y benti siete fe ale y medio de la otra mitad  
 de la al cabala de la e e e e e e e e e e e e e e e e  
 ellos acabo de pagar to su concia to e e e e  
 los fe  
 on e  
 de firme

ee by fe  
 ee y fe

J Baltazar  
demoral



Y en veinte y quatro dias del mes de  
mayo del año de mil y seiscientos y  
doce años recibí del señor licenciado  
rey de mar tu el al cabala que me de  
bia de un bagaxe que a ben dido op di  
hodia am y de la bula de quantos y lo

firmes

Fernandez  
de Albornoz  
2717











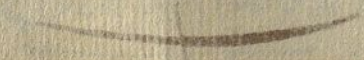








*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*



11



eujeada tres. & nobre de elle  
puzer p'vici. e lazaro f' se  
marcos d'icatos h' p'vici  
e bnos ai t'ra e ma p'vici

de f'ime e ui d' andrea  
son. a h' p'vici

h' de lazaro f' ai d' p'vici  
la o f' de f'ime p'vici  
nobre de elle e p'vici

de f'ime e ui d' andrea  
son. a h' p'vici

de f'ime e ui d' andrea  
son. a h' p'vici

son. a h' p'vici



Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or inventory of items, possibly related to the library or collection mentioned in the text below. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the central seal.



Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or location. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the central seal.



Handwritten text, likely a list or index, written in a cursive script. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be names or titles. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.

~~Handwritten text, possibly a signature or a heading, crossed out with a large, dark mark.~~



Extensive handwritten text, likely a list or index, written in a cursive script. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be names or titles. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.



Y Añca días del mes de mayo de mill y seiscientos  
y once años Receui de Lacaio Jimenez de martos  
cinco arobos de aceite q se pertenecieron al diezmo  
de la propiedad de Unoblar q tenia fernando de  
Uesa en los badillos q por libertad lo firme de  
mi nombre en saen en el dicho dia mes y año

~~En~~ En la  
ciudad de

Yo Dn Juan de los Rios Lacaio Jimenez de martos  
cañor deucados de la renta de la hacienda que  
de mitiener a renta juan diaz ia Legallado en  
Caldesparaiso i por tropa se la tienen dada  
los juys dichos al dho Lacaio Jimenez de  
martos por el tiempo que la tienen i por aver  
estado sido el año de mil novecientos de los  
dho q cañor deucados que la hacienda  
gana de un año deucados los quales cañor  
deucados son de este año de seiscientos y  
ocho i la verdad de esto que se fecho a diez  
nueve de agosto del dicho año

Dn Juan de los Rios  
Lacaio Jimenez







Quer a treser que meos do set veyte  
 de seis e onzeas de se se glacia e meos  
 e onzeas de se se de seos de se se  
 e me se se se se se se se se se se  
 e me se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se

Rogo don se

De mo se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se

Rogo don se

Dem a se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se

Rogo don se

De se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se  
 e se se se se se se se se se se se

Rogo don se



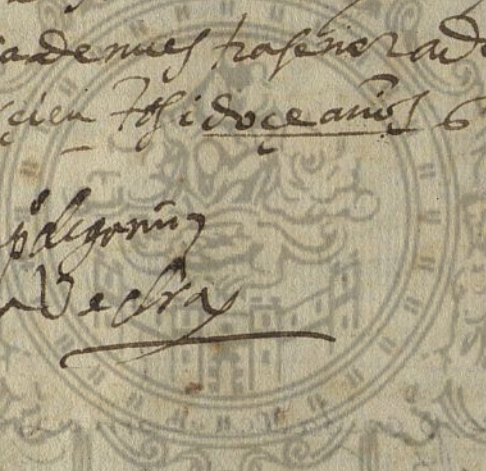




1

Recebi de Jacaro Jimenez de marcos diez  
invebeducados de la renta de la casa de bal  
de parais que se unen al clopaso de los diez inue  
be ducados por estentidad y por la verdad de  
este que se fecho a vein tres dias del mes de  
agosto de setecientos en el qual se uny la  
paga de un mes por ser la de agosto de  
mill y seiscientos setenta y dos años

Don p[ro]curador  
don V[er]de





ven fren e e f e j i r d e l m e s d e a t o s t o  
de l a n o d e 1 7 0 2 y o n c e n t o s f e r b i  
de l a n o x i m e n e d e m a r t o s e l  
a l c a b a l a d e t r e i n t a y n u e b e  
a y m e g i a g e a s i t e q u e b e n d i d o l o s  
b e i n t e y m e g i a a l o g e h i m b i t a  
y l a s d e i n u e b e a a l f u r a d o b a  
l a s o r d e l o s f e i t e s t e p r e s e n t a n o  
y n o s f e r b i l a s i t a d e d i e s a g e a  
s i t e q u e a c o n s u m i d o e n d o c a s a  
t e p r e s e n t a n o o f t a s i n d e f e t i e n b r e  
d e s t e p r e s e n t a n o d e l o s e l r a d e s  
t a y m e q u e g a d e b i e n d o l a s i t a  
d e c i n g i e n t a y d o s a y m e g i a g e a  
s i t e q u e s o n l o s q u e a b e n d i d o e n  
l a t i e n d o a s t a c o g i l i o d i a y e n  
t r a n e n e l a s d i e s a g e a s i t e q u e  
l e b a e s t e g i a g e m a t e o x i m e n e  
y l a s i n m e g i a m a t a l a b a l a d e l a s  
l a s i n q u e n t a r d o s a s t e p m e d i a y  
l a s i n e s p e d i t o d i a

f i b e a  
a l a b a l a e e e f e a

J u a n a n d e s  
d e a r t e d e  
1 7 0 2

11  
16  
27



21 R<sup>o</sup> de la casa ximera no son  
ducados para en quenta de lo  
paga de .s. migel y va y aso  
destos años de mill y seis sien  
te y once y de una quenta  
que tiene mia y lo firme  
en trece de octubre de dicho  
año

Yo Luis de Torres  
y Portugal

R<sup>o</sup> de la casa ximera no son  
ducados para en quenta de lo  
paga de .s. migel y va y aso  
destos años de mill y seis sien  
te y once y de una quenta  
que tiene mia y lo firme  
en veinte y tres de octu  
bre de dicho año

Yo Luis de Torres  
y Portugal



ven Jnua eev. i. g. i. g. e. l. m. e. g. e. u.  
dege l. m. u. e. | V. d. e. y. o. n. e. a. n. o. e. d. e.  
e. b. i. g. e. l. a. r. o. x. i. m. e. n. e. e. l. a. t. a.  
b. o. t. a. g. e. i. n. g. u. e. n. t. o. y. p. i. t. e. e. y. m. e. d. i. a. d. e.  
a. i. t. e. q. u. e. b. e. n. g. i. v. e. n. s. i. p. i. e. n. g. o. o. f. f. i. n.  
d. e. s. i. e. n. b. r. e. d. e. s. t. e. p. u. e. s. t. e. a. n. o. g. e. t. o.  
d. e. l. a. g. e. s. t. a. y. l. o. s. i. m. e. s.

L. y. @. a.

Diferuandez  
de ay de  
1777

ven Jnua eev. i. g. i. g. e. l. m. e. g. e. u.  
dege l. m. u. e. | V. d. e. y. o. n. e. a. n. o. e. d. e.  
e. b. i. g. e. l. a. r. o. x. i. m. e. n. e. d. e. m. a. r. t. o.  
i. n. a. t. r. o. j. u. c. a. d. e. s. p. a. r. o. c. e. n. t. a. y. d. e.  
l. o. q. u. e. g. e. b. e. d. e. l. o. s. i. a. g. e. l. o. s. i. t. e. y. l. o.  
d. i. e. m. o. s.

de ay de

Diferuandez  
de ay de  
1777

de e. b. i. m. o. s. t. r. e. n. t. o. y. q. u. a. t. r. o. d. e. a. l. e. s. p. a. r. a.  
e. n. q. u. e. n. t. a. d. e. l. o. q. u. e. m. e. g. e. b. e. d. e. l. o. s. i. a.  
y. a. l. a. b. a. t. a. g. e. l. a. n. o. y. d. e. l. o. q. u. e.  
d. e. y. o. n. e. a. n. o. e. y. l. o. s. i. m. e. s.

de ay de

Diferuandez  
de ay de  
1777



En cinco dias del mes de diciembre  
del año de mil y ochocientos y dos  
años recibí del señor la cantidad  
de marcos tres y setenta y cinco  
de plata que con los que antes  
acabo de pagar todo al fin que el su  
sodito me debía de todo el año que se  
vendió en su tienda el año pasado de  
ochocientos y uno años hasta fin del  
mes de febrero que pasó del dicho año de  
once y todo el alcahal que me rep  
ta cada uno de todo el año que se  
vendió en su tienda el dicho año pasado  
de ochocientos y uno años hasta fin  
del mes de diciembre del dicho año de  
once y lo que me es de dicho día

Don Juan de  
Diaz Carr  
1702



+

He recibido la suma de la paroximena  
 de los años q' conyuro de lo fernandages  
 a la cultura ante me en figura en qua  
 renta y ocho d' y por haber dado a me  
 la a paga de dicha suma de la comu  
 sellos en 30 dias de el mes de octubre  
 de los años y once años

---

1118  
MEXICO

+

En fecha de hoy en veinte dias del mes de mayo de mil  
 y seiscientos y diez años he recibido la suma de la paroximena  
 de los años de la cultura de la comu de la  
 suma de la cultura de la comu de la cultura de la comu  
 de la cultura de la comu de la cultura de la comu  
 de la cultura de la comu de la cultura de la comu

---

el 1118

D. J. M. S.  
 M. S. J.



En un vaso de vidrio se echa de un  
de 5. la cana y maná con los  
de de aceite que se quiere y se  
se echa en un vaso de vidrio  
y se bota en un vaso de vidrio  
y se bota en un vaso de vidrio  
y se bota en un vaso de vidrio

Se cogio un semper que se selacato  
se menea o lo que con que acabo de  
se su con cierto de la ruta se cae  
se ano de se de breca y lo forme  
se monebre con un sello

1712  
1712



Y en fe en Reyna y nueve dias del mes de mayo de mil y seis  
cientos y dos años de goyo ju hual pona que el di bi de Caça  
in Jimenez fue e fto del conde y del pfo mayor delati  
ende y el conde y del pfo mayor del conde de la no paga  
do de mil y seis cientos y no que fue el conde y delati  
cla ~~conde~~ ~~de pfo~~ ~~conde~~ que babido y el del conde ondu fto  
que fto de dos die e fto de los qual e fto contentos y paga de  
Y por la budad lo firme siendo fto ju marti xel fto

Fu firmado por fto ju marti  
nel fto

Le yto

Yo yo ju conde e conde  
faen que en fe bi relaca  
Jimenez seis reales de la  
mitad del die bmo de la fu  
ta que tubo en la guerra  
de la guerra de la guerra  
y wala budad di e fto ju  
mar conde en faen  
conde ju dia del mes  
de agosto de mill y seis cen  
tos y dos años





Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or index of entries, possibly related to a collection or inventory.



Handwritten text in the middle section of the page, appearing to be a list or index of entries, possibly related to a collection or inventory.





en cator-ze dias de setiembre  
 oemil e seis cientos e setenta  
 e tres años de fecho de Fran. de este  
 mo cha

en cator-ze dias de setiembre  
 oemil e seis cientos e setenta  
 e tres años de fecho de Fran. de este  
 mo cha  
 en questa sequenta yato  
 en la oca de toda la yato  
 fida por fazon de una es  
 quiza a oca tiene con trami  
 ante un gel oemen y pa  
 i por la oca de fecho de pa  
 fecho de yor- mo. fime de  
 mo cha  
 Fran. de  
 de fecho de



Digo yo Juan de Arreola que re  
cebi de la Paraimera un to  
yoco y un manta y un to  
en o tra por tida

---

Digo yo Juan de Arreola besino  
de la en que re a bi de la Paraxi  
menes de un de la Ciudad sin a  
en ta y un to y un manta y un to  
de pagar un to y un manta y un to  
de un de la y un to y un manta y un to  
medic que pagan tenigel de  
mergi de la de un to y un manta y un to  
co la un to y un manta y un to y un to  
la un to y un manta y un to y un to  
nen guna y un to y un manta y un to  
fecho en un to y un manta y un to  
mas a de un to y un manta y un to  
goan de un to y un manta y un to  
de un to y un manta y un to y un to  
de un to y un manta y un to y un to  
de un to y un manta y un to y un to  
de un to y un manta y un to y un to



Jaena beynte y vndias del mes de setiembre  
 de mill e seyscientos e doce años e de los la  
 caro e de martes vñ de saen a cento  
 tieynta e seys e los quales son de la casa  
 de las obres a diez e quatro e de vn aca  
 que te en bal e para yo de la cofra  
 dia de san anton beynte e seys  
 e de un año de la paga para la fiesta de as  
 me de mi nombre e yo supra

Jo

Luis de Sant  
 Juan

en mi vida e en el año de mill e seyscientos e  
 e de los años de mill e seyscientos e  
 la caro e de mill e seyscientos e  
 e de mill e seyscientos e de mill e seyscientos e  
 e de mill e seyscientos e de mill e seyscientos e  
 e de mill e seyscientos e de mill e seyscientos e  
 e de mill e seyscientos e de mill e seyscientos e  
 e de mill e seyscientos e de mill e seyscientos e



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter, covering the top portion of the page.



Handwritten text in a cursive script, continuing from the top portion of the page, covering the bottom portion of the page.



+

de la coronacion de la mltad de la con-  
cierto del alca bala de la espederia  
de este año de mill e seya e yentos  
y de los años lo firmo en berme  
y si el del mes de agosto de mill e  
y seya e yentos y de los años

*[Signature]*

Joan de tor  
quemada

+

Yo el dicho yoan de tor quemada por doña q  
por que yo soy de la villa de berme  
y de los años lo firmo en berme  
y si el del mes de agosto de mill e  
y seya e yentos y de los años  
yo el dicho yoan de tor quemada por doña q  
por que yo soy de la villa de berme  
y de los años lo firmo en berme  
y si el del mes de agosto de mill e  
y seya e yentos y de los años

*[Signature]*



H

2º En on 1º de mayo de setecientos y noventa y tres  
Yo el Rey de la gran zimmera de p e de la mita  
de su con p e y al abala de la p e p e b i e z a  
de p e a n o y la firme en p e n

Yo el Rey de la gran zimmera de p e de la mita  
de su con p e y al abala de la p e p e b i e z a  
de p e a n o y la firme en p e n

2º En primer o de octubre de setecientos y noventa y tres  
Yo el Rey de la gran zimmera de p e de la mita  
de su con p e y al abala de la p e p e b i e z a  
de p e a n o y la firme en p e n

Yo el Rey de la gran zimmera de p e de la mita  
de su con p e y al abala de la p e p e b i e z a  
de p e a n o y la firme en p e n

Yo el Rey de la gran zimmera de p e de la mita  
de su con p e y al abala de la p e p e b i e z a  
de p e a n o y la firme en p e n

Yo el Rey de la gran zimmera de p e de la mita  
de su con p e y al abala de la p e p e b i e z a  
de p e a n o y la firme en p e n



digon of in demiret gte de lazaroximemy  
 of of elamy tad xer cony ier de eel  
 de calalove de la furtage co ves  
 xano go. eebij de acnie de lvd  
 y fae de



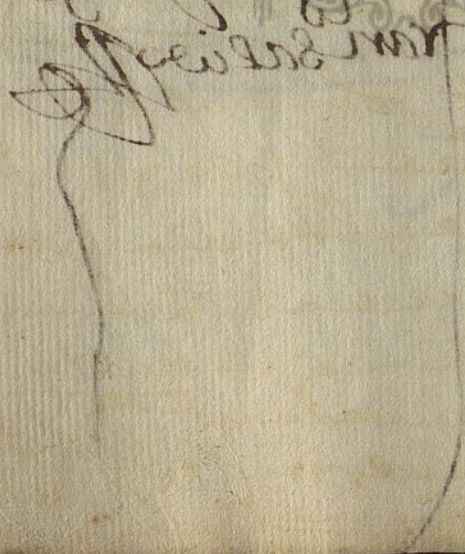
r. the del acro ximenes bono the onyx  
 a caero per jagarel un gert the ghet  
 woguelen deensatien daj lo fin  
 me en faena siate pe setenere  
 demijl de iscient s j hred  
 et the <sup>co</sup> van salie



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



*[Large, dense, and highly illegible handwriting in the center of the page, possibly representing a signature or a block of text.]*





7

Yo el lazaro pimeres ocos de q non  
gragalo de pagar su q non exerto de la  
algambala de la q de la de este año  
de sesenta y tres en pen a tres  
de setiembre de 1300 lo poferrando

— + —

Yo en Jaen a los diez e me de setiembre  
en buerze de la o de miz y seiji en tos  
y tres con ofe e bide de tenor de  
si me me de man to go e sea zige  
su Conci e to go to je bo do en q e  
se Conci e to go e p res m ten o je la  
se ha de sta y to fin me  
— + — Miguel  
— + — Fructuoso

Yo en beyute y oho dias del mes de  
enero del año de mil e sesenta y  
catorce años se ubide la ca rari me y  
de mar tof an cere a b del al colaba  
que me de la de mro cinco bendio a m  
frax le fa en beyute de mro  
de la ca rari me de sesenta y  
cuatro e tres e bide lo poferrando  
— + — Miguel  
— + — Fructuoso

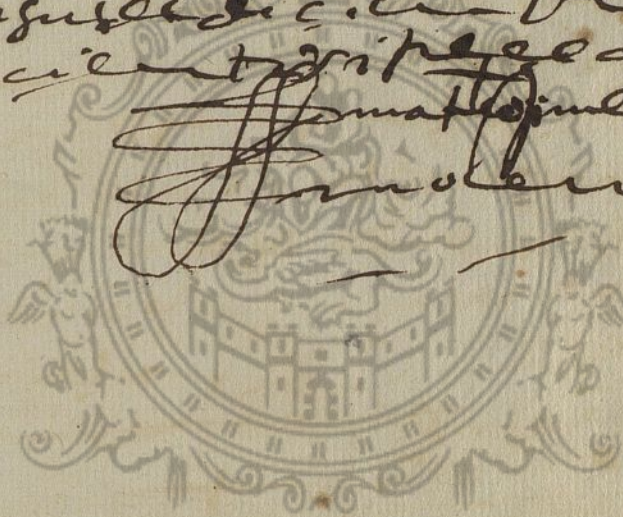






Yo el Rey en su nombre  
por el Rey del qual no se  
pueda entender de aqui  
de aqui se conguen a lo de  
de aqui se conguen a lo de  
que me ha de servir e isola  
de aqui se conguen a lo de  
de aqui se conguen a lo de  
de aqui se conguen a lo de  
de aqui se conguen a lo de  
de aqui se conguen a lo de  
de aqui se conguen a lo de

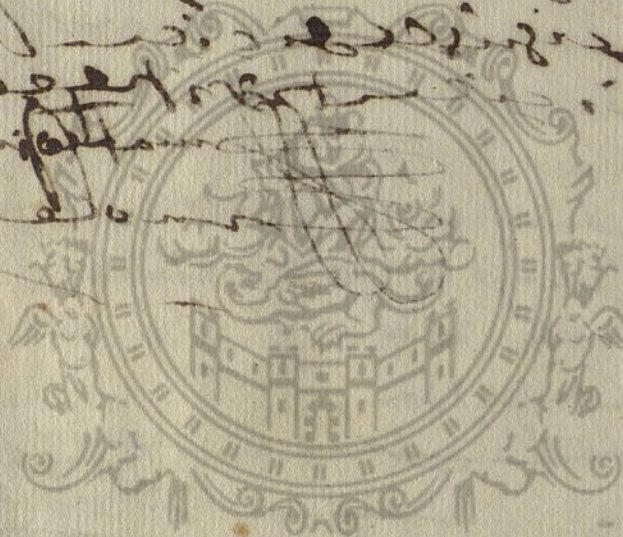
Matthias  
Francisco





Y recepi bide la carta firmada por el Sr. Rey de España  
en la de siete arrobas de acaite q. le dio el año  
pasado de setecientos y trece y lo firme en  
en este enero de setecientos y tres

Ante mi  
Juan Martin  
Panacho


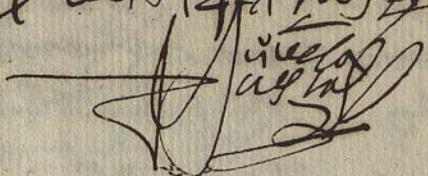




Handwritten text, likely a signature or title, written in a cursive script. The text is partially obscured by a rectangular stamp or mark on the right side. The writing is mirrored, suggesting it was written on the reverse side of the page.





+  
 He delazau ximenez diez percy d'amen  
 quer se cece abolay su un 1er tylofiz  
 me a ty sealid de 15 14 d m y f  
 he 
















*[Faint, illegible handwritten text]*







~~Digo yo que el dicho Juan de la Cruz que se  
menciona en el dicho expediente de  
que preste~~

Lazaros y menses de mero y perlo que  
ben de este año de diez y siete, ca  
free de su tienda de canchales non  
ra do y no en el trapate por mero  
do de mero que se podaban de a su pte  
calos perales y acunen las talas ma  
mas dos free de la taja que dice que  
tenen vendida a su cano y se aben  
dise en un ten de la mero canhidod  
de mero dia free de mero no o mero  
de qual mero to a ce par ten  
ta mero free de mero y a  
este año de mero mero de mero  
de mero de mero de mero mero  
de mero 4<sup>o</sup>

canamones

Don mero de  
Don abate de



~~Handwritten text, possibly a title or header, crossed out with a large diagonal line.~~

Handwritten text, appearing to be a list or a series of entries, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side of the paper. The entries are difficult to decipher due to the cursive and the bleed-through.



Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or reference number. The signature is written in a large, flowing cursive script.



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





















~~Manuel de los Rios~~  
~~Manuel de los Rios~~  
~~Manuel de los Rios~~  
~~Manuel de los Rios~~

Quo de cacaro Lrimenes dematos  
En 23 de abril treientos Reales  
por ciento de cuenta y de lino  
que m. la dha cantidad los cuales  
se pagare a Manuel aluedo a m.  
de la m. p. nuevas a de gozo  
debeano de 1633 y para  
que se sepa cresta mi cuenta  
y que seme deue esto lo firmo en  
No dia Manuel de los Rios

100 y 2



A

J

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Lazarro Ramirez y regim de la Ciudad.  
de quien se obligo a gastar en su tienda  
que tiene en frente de los edificios que  
venta libras de pi <sup>en</sup> por su cuenta  
ante frs de las debidas

- A - New en 3 de enero quatro libras
  - 2 - New en pi de febrero dos libras
  - A - New en 22 de febrero quatro libras
  - A - New en pi de abril quatro libras
  - en New en 7 de mayo 8 de libras
  - 14 New en 8 de junio quatro libras
- con que acabo de pagar su obligacion. La  
copia que se le da para que se libras en en  
cas de pena para donde muda su  
tienda de San Juan en adelante  
se do: licencia en San Juan de  
Junio de 1633 años
- Alonso de Arana  
1633



1733

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

4947 I



Extensive handwritten text, including a large signature or name at the bottom, likely bleed-through from the reverse side.



Y digo yo vedo de no lina  
fiel a una da d'uy conya  
fiero de las alca baldes y  
ventas ueales de esta  
y un partido este y en  
teatro que se ci bi de la  
cajo si me nes de mar  
tos vecino de esta villa  
quarenta y quatro ueales  
que y por el conceso della  
se le repartieron de v  
do lo tocante a entien  
da de el peccenialien  
cos y de las y todo lo  
de mas con forme a los  
die y sesenta y cinco  
y en un bargo que se  
lo de la mitad de  
ta el dia de san Juan  
para do quiere pagar  
y pagar por maynito  
de este die y sesenta y  
y porque es la verdad que



El necibilo firme de  
mi nombre en balde  
venas a oydias del  
mes de agosto de mill  
y seis cientos y trayn  
tanyuato años, en  
dotes rios y Pedro fe  
ran de 3 quadrado y  
ant d r g u i 3 y u a d y  
don francisco de me  
dina vecino de esta  
diga villa =

Por yo  
Francisco de Medina











J

Yo el Rey en breves dias del mes de  
 setiembre, cinquenta e siete años. Por  
 las antecitas de don Juan de Alcantara  
 conde de Sancerre, que a su instancia  
 y por la verdad lo firmo yo el Rey.

vale 20 R

*Juan de Alcantara*

Yo el Rey por uno de mis condes de Castilla y un  
 de los de su corte. Por mandado del Rey  
 yo el Rey por uno de mis condes de Castilla y un  
 de los de su corte. Por mandado del Rey  
 yo el Rey por uno de mis condes de Castilla y un  
 de los de su corte. Por mandado del Rey

vale 20 R

*Diego de Alcantara*

Yo el Rey por uno de mis condes de Castilla y un  
 de los de su corte. Por mandado del Rey  
 yo el Rey por uno de mis condes de Castilla y un  
 de los de su corte. Por mandado del Rey  
 yo el Rey por uno de mis condes de Castilla y un  
 de los de su corte. Por mandado del Rey

vale 40 R

*Juan de Alcantara*

Yo el Rey por uno de mis condes de Castilla y un  
 de los de su corte. Por mandado del Rey  
 yo el Rey por uno de mis condes de Castilla y un  
 de los de su corte. Por mandado del Rey  
 yo el Rey por uno de mis condes de Castilla y un  
 de los de su corte. Por mandado del Rey



En Zaen a veinte y uno de agosto de 1659  
años Licenciado de la Real Audiencia de la  
Ciudad de los Reyes y veinte y cinco años de  
de lo que la suso dicha de ve de los coros de  
Ovengo que la pro piadades de los  
posidos y los cobros enbir tud de un poder  
teno del Sr. Racionero don Jñ de or de a y  
me adm inis trador de la d. cha. obispo de yo  
firme fecho v. d. supra

Vale 33 de 15 ms

Juan Jacinto  
García

En seis de octubre de mil y seiscientos y quinquen  
y nueve años Licenciado de la Real Audiencia de la  
Ciudad de los Reyes y veinte y cinco años de  
de lo que la suso dicha de ve de los coros de  
Ovengo que la pro piadades de los  
posidos y los cobros enbir tud de un poder  
teno del Sr. Racionero don Jñ de or de a y  
me adm inis trador de la d. cha. obispo de yo  
firme fecho v. d. supra

Vale 14 de 3

Juan Jacinto  
García



En Jaen a veinte y nueve dias del mes de  
Oubre de mi Lysu cientos y cinquenta y  
nuebe años Reivide las anto  
niade arzona catorce reales de los cori  
dos del ante que las us o dicha para aho  
niños expositos q lo firme fecha y d  
supra =

Juan Jacinto  
Garcia

Vale 14 Rs

Y en primer de Enero de mi Lysu  
cientos y sesenta años Reivide las anto  
niade arzona catorce reales de los cori  
dedos antes que las us o dicha para a la obra  
piada los niños expositos q lo reciba  
cuenta de mayor cantidad y en virtud  
del poder que tengo y por la verdad lo fir  
me fecha y d supra =

Juan Jacinto  
Garcia

Vale 14 Rs



Juan Lagarto. veinte y tres de mil seiscientos y setenta  
ta años, recibidos de Antonia de Arzona treinta y  
cho M por mano del Sr. Luis Lopez Hermoso. presbitero vº  
de esta ciudad. a q<sup>ta</sup> de los corridos de dos censos. que la usó  
dicha abao braxia de los niños expositos, el uno del  
nº 6. y el otro del nº 24. Yo firme yo recibí en virtud  
del poder que tengo. por ante Sr. Bernardo de la Cruz. godos  
y M publico de dicha ciudad.

vale 38 M

será tan hasta el día de 66 de ambos censos.

LOS M 26 ms

septº balde  
latindey

Juan Gallio de B. seis de mil y seis cientos y  
setenta y cinco años, recibidos de Antonia de  
Arzona por mano del Sr. Luis Lopez Hermoso. cin  
quenta y seis M. veinte y tres ms. y unas veinte  
y un reales y catorze ms. y por mano del Sr. pro  
curador de un prior de la parroquia de S. y  
Alfonso. quarenta M con q<sup>ta</sup> bien pagada la de  
corridos de dos censos q<sup>ta</sup> dicha paga abao braxia  
de los niños expositos hasta el día de S. J. de  
septete años. con mas las costas causadas  
hasta dicho día q<sup>ta</sup> fueron los, veinte y un reales  
y catorze ms. yo firme

vale 96 M 23. principal

22 M 4 ms de costas

septº balde  
latindey



+

De mi<sup>o</sup> del Sr. D. Juan Vamos  
de Ptoa. de sesenta Ciento y treinta y  
tres R.<sup>os</sup> y once m<sup>os</sup>. los setenta y seis R.<sup>os</sup>  
y Catorze m<sup>os</sup>. que el Sr. D. Juan Vamos  
pudo de los Tenos hasta Navidad pasada  
de seiscientos y tres p<sup>os</sup> los Cincuenta  
y seis R.<sup>os</sup> y treinta y dos m<sup>os</sup>. Y restantes de  
los años que cumplió el día de Navidad pa-  
sado de este presente año de la fecha  
y Asimismo tiene pagados los Cuidos dichos  
de los Tenos de los años antecedentes que no  
exido de mi quenta de estos años con cargo de la  
Caja de las Cajas de los Fincos de quito p. ser de  
dha hacienda de los Fincos de quito y Cuidos  
hasta el día de Navidad de este presente año de  
mill setecientos y tres. 30 de Mayo 1703

Son 133 R. 11 m<sup>os</sup>.

Juan. Tiburcio Anduxoff



Recibí del Señor Sr. D. Juan  
Vasco de Alva Cinquenta y seis R<sup>os</sup>  
y Nuntas Lun mm. pago con el xar de  
los zerris a favor de Naobrapia de los  
Hinos expuirtos El Sr. de Penthieste  
de medio quiron zing. pucados deprim  
zupal, y el Sr. de Penthieste de sea  
Kotze mm. quiron quimeros <sup>inhu</sup>Loche R<sup>os</sup>  
Loche mm. deprim zupal con de nans q<sup>3</sup>  
Cumple por el con pagado de xerz. G<sup>o</sup>  
tres de xerz quimeros de dnos da zerris  
y lo pime Jaen Sulla 16 de 1714

Son 56 R<sup>os</sup> 35 mm

Juan Tiburcio Andino

Recibí



Resuiv de l'Église de Juan Ramos  
de l'Alcazar en quenta y seis R. y diez y  
siete mrs. de los corridos de dos zentos  
que paga a la obra pía de los niños ex-  
pos. y son de un año que en el día final  
paga de 104 y 1/2 sin q. adho día y lo  
firmo Juan Ramos de octubre 10 de 1705

son 56 y 3/4 mrs

Juan Tiburcio

Qui del Sr. Juan Ramos de l'Alcazar  
de esta Ciudad y de los R. y diez y  
siete mrs. pagados corridos de dos zentos a la  
Nau. de Setezientos y seis, a la obra pía de  
los Niños expósitos y es sin q. adho día  
y lo firmo Juan Ramos de mill Setezien-  
tos y siete

706  
nau

Sebastián de  
del Rincon

son 52 R. y 13 mrs



34-5  
34-5  
34-5  
1021

Inm  
 del Sr. D. Juan Ramos Ver. desta  
 conq. conq. y de conq. de los conidos  
 de los conidos que pagados a la obra de los  
 niños esp. y vendidos q. que cumple  
 con el año de seiscientos y setenta y ocho  
 glo. f. me. en y febrero de mil setenta  
 y siete y siete

Sanso R. Sebastian  
 del Rincon

Resiva de la D. Juan Ramos Ver. desta Ciudad  
 conq. conq. y medio de los conidos que tiene pagado  
 los conidos de los niños a favor de la obra de los  
 niños hasta mayo del año que de mil setenta y nueve  
 punto número que dio por cobrado el Sr. D. Sebastian  
 del Rincon mayor como que fue de esta obra hasta  
 hoy día glo. f. me. como administrada que en esta  
 obra y glo. f. me. en ha en a diez y seis días de mes de  
 febrero de mil setenta y diez.

Don Sebastian Rodriguez  
 Manzanera

Es finiquito. acaud. de 1709.



























Quien de los D. Ju. Ramos de Vitoria  
veinte Duros Reales de 100 p. q. de los  
Corridos de dos Reales quechos. paga a  
la obra pía de los Señores es por los que  
Señor D. D. y que esta debiendo a la N. de  
de mill setecientos Grere. Jaen Julio  
veinte Duros de mill seiscientos Grere  
En 22 de Julio de 1781  
Sebastian de  
del Marcon









Amisimo Verini de Ho. J. Carr  
207. Y cinco más. con los que los a  
cabo de los de papa los corridos  
de los 20000 que quita ambos de las  
brazas de los. (Vinos exporistos que  
los Hon.) un año que cam. Ho.  
Vaid. del parate de mi. H. Se. en  
en. Jaen. 1580

Don Alonso de Sotomayor  
del Reino de

Amisimo Verini de Ho. J. Carr  
ter. con. go. de Ho. 20000. Y cinco  
por asal. Vaid. del año que de mi. H. Se.  
Vaid. del parate de mi. H. Se. en  
en. Jaen. 1580

Don Alonso de Sotomayor  
del Reino de

Amisimo Verini de Ho. J. Carr  
con que de Ho. J. Carr  
de Ho. 20000. Y cinco  
Vaid. del parate de mi. H. Se. en  
en. Jaen. 1580

Don Alonso de Sotomayor  
del Reino de



20000  
 19350  
 38750  
 1937

00  
 0432  
 1937  
 555  
 3  
 1161  
 341  
 341  
 1931  
 0108  
 1161  
 39-5  
 1026  
 13

Qui del Sr. D. Juan Ramos  
 veinte y quatro reales y cinco  
 con los quales tiene pagados  
 corridos de dos Zensos el uno de 2  
 P. y el otro de 180550 a favor del  
 Niño expósitos (de que Sr. Don Dn)  
 año que Cumplio Nav. del pasad  
 de mill sete cientos y diez y se  
 y de veinte y tres de mill set  
 entos y diez y siete

Don 34 N. 5 mas. =

Jose

Qui de los. veinte y quatro no  
 los quincomas. y con los quales tiene  
 pagados los corridos de los dos Zensos e  
 pagados, un a. que Cumplio Nav. del  
 pasado de mill sete cientos y diez y  
 de y de diez y siete de mill seteci  
 entos y diez y ocho

Don 34 N. 5 mas. =

Jose



*Genealogy*



*1780*















Don J. Juan Ramos de Uta Injener  
veales y veinte m. en esta forma = diez  
veales diez y siete m. con los quales estan paga  
dos los corridos de un zento a la obra de los  
Niños expositos de quinientos sesenta y un  
m. al año y son del que cumplió Nau. del  
pasado de mill setezientos once, y los veinte  
y quatro no veales y no m. restantes por los  
corridos de un zento a favor tambien de la obra  
de los Niños expositos de quinientos sesenta y un  
m. al año, y de los dos que cum  
plieron Nau. del pasado de mill setezientos  
y once. Saen y son dueños de mill setezien  
tos y once.

Sebastian de  
del Rincon  
Pais N. 20 m.

Y en el mes de Agosto de dicho año de diez y siete  
y veinte y quatro no veales. Con los quales estan paga  
dos los corridos de un zento de veinte y cinco mil m. de quin  
dientos al año unode los dos que paga dichos Niños  
de la obra de los Niños expositos (de que son dueños)  
y son de un año que cumplió Nau. del pasado de  
mill setezientos once. Saen y son dueños de diez  
y ocho de mill setezientos y once.  
Pais N. 20 m.

Juan







#  
Quero del Sr. D. Juan de Alcazar vecino de  
esta ciudad de ciento de reales qualquier tiene pagada  
la renta de la casa o arrendamiento que se le ha  
y para que se le pague en el mes de Mayo de 1553

En los de Madrid de 1553  
Yo Juan de Molina  
Secretario

Quero del Sr. D. Juan de Alcazar vecino de  
esta ciudad de ciento de reales qualquier tiene pagada  
la renta de la casa o arrendamiento que se le ha  
y para que se le pague en el mes de Mayo de 1553

En los de Madrid de 1553  
Yo Juan de Molina  
Secretario

Yo Juan de Alcazar vecino de esta ciudad de  
ciento de reales qualquier tiene pagada la renta de la casa  
o arrendamiento que se le ha y para que se le pague en el mes  
de Mayo de 1553

En los de Madrid de 1553  
Yo Juan de Molina  
Secretario











Juan Manuel de...  
Quero...  
As...

As...  
As...













11  
Juan de la Cruz  
Don Ramon de Vitoria  
Candidato de la Real Academia de San Fernando  
1780

Mérida

Juan de la Cruz  
Don Ramon de Vitoria  
Candidato de la Real Academia de San Fernando  
1780

Mérida

Juan de la Cruz  
Don Ramon de Vitoria  
Candidato de la Real Academia de San Fernando  
1780

Mérida



—  
Audi del Sr. Don Juan de los Rios de la Villa de  
Almenara ordenada en virtud de los reales  
de la Real Audiencia de la Casa de S. M. de  
18 de Mayo de 1784 Juan de los Rios de la Villa de  
Almenara





Handwritten text on the left margin, including the number 18.

Handwritten text in the upper right quadrant, including the number 20.



Handwritten text in the lower right quadrant, including the number 21.



A

Don Pedro Sideruente y su hermano de Puerto del Príncipe  
Al Mayor Alcalde por la Villa de la casa Real de San Juan  
Clau. Duxpa de Pedro Ferreras y Juan de Asensio de Aranda

Levada

Datos







*[Faint, illegible handwritten text]*



Juan Pablo de Abarran...  
 de los...  
 llamado...  
 la...  
 para...

180  
 380  
 49  
 121  
 380  
 3

Moors  
Alina

11  
 11  
 011



























1







2

Jaen Veintiseis de Mayo de noventa  
y Nueve, Recien de Sr. Don Juan Ramon  
de Alca, las Cartas de pago de las misas  
de diez y seis, de el presente, de mill  
María de Alfonso de xaxano quibis aia  
Madre de el Sr. D. Con la qual se esta  
cumplido y pagado, el dicho testamen  
to de Sr. D. No firme como Coleta de  
Parrochial de Sr. D. de esta Ciudad

Se. V. y

Juan Bata  
del maximo

Con el quit de misas  
y funeral de el Sr.  
testamento, de mill  
D. María de Alfonso de  
xaxano y heres



Como Procu<sup>or</sup> del Convento de San Juan de  
la Virgen con dia<sup>ta</sup> de la Carta de  
del Sr. D. Juan de Navarra de Navarra  
ha pagado del Convento el Sr. Juan  
Juan de 22 de 29 del mes de  
San 20 de

En San Juan de Gallarraga  
Saen y Agosto 29 de mill e cien e cinco años del Sr.  
D. Juan de Navarra de Navarra con V. por J. de Navarra.  
de Navarra que paga ann<sup>o</sup> sup<sup>o</sup> de mi P. San de. de Dios  
y lo firmo yo el Virrey  
San 50 de 20

Como Procu<sup>or</sup> del Convento de San Juan de Navarra  
de Navarra con dia<sup>ta</sup> de la Carta de  
ciendo en quatro partidas de Sr. D. de. Navar. Ciento  
y ochenta y seis Rayms. Vm por J. de Navarra de Navarra  
lo que paga adho<sup>o</sup> mi Convento y para que asi con te Vm  
y la Carta de pago suelta y doi esta en Saena 30 de  
de mill e cien e cinco años.  
San 186 de 20



Caeny Dize de Mill reseruentos yiere a. D. no. 2. lo  
Dr. D. Varnos ochenta y tres de D. los treinta y tres  
pormano de her. mo. de Mena de quiletenpo dabo de  
Die indien entre y ongor de lo condao de unz eno g  
paga ann Comento de mid. far al de Dio y lo fiame

1008310900

Dr. Ben. Galeote

Como se sou. que soy el Comis.  
Ceb. J. San Juan. de Dios. D. de N.  
Dr. D. Varnos de Mota. de enta y tres de  
de Bellon. y de los treinta y tres de  
Carta de J. gorga de dno. de un. a de un. de  
Mena y San Juan. de los treinta y tres de  
de N. de a de no. mi Com. Jacn. y Jul. 14

1008310900

Dr. Ana Lorenzo



Jaen y Mayo 6 de 1102 Quise  
el Sr. D. N. D. N. V. Ramos de Alcoa sesen-  
ta e non e noigualer a di dar Nro  
A. P. Provisio mas en forma qe Nro  
son 600 e q. Bex. no Galeote

Jaen y Senar 29 de 1103 D. Nro el Sr.  
D. Juan Ramos de Alcoa Cing. de Vn.  
Porg. de lo Corrido de Azemio que paga  
ami Comento de mi D. San Juan de Bich  
y lo firme qe Urugua  
son 500 e q. Bex. no Galeote

Jaen y febrero 24 de mill e seientos y  
quatro D. Nro de N. D. N. Ramos de  
Alcoa Cing. de Vn. porg. de lo corrido  
de Azemio que paga ami Com. de mi D.  
San Juan de Bich y lo firme qe Urugua  
son 500 e q. Bex. no Galeote



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*





Como Procurador de Cond. hos. de  
nro Sr. Juan de Dios de esta villa  
Qui de N. Señora D. Juan Ramos de Oliva  
ciento y siete reales de vellón en que  
se in. Cien trece. E otros que breña  
Nro Gerónimo de motta. E suante  
de los Corridos de N. Senro que  
D. Juan Paga a dho. micos hos.  
E Poverdad. E fime en Salamanca  
en veinte dias del mes de Enero  
de mill settecientos e diez e cinco

Don 43 de Bellas. E fime en  
Moral. E fime

Como Procurador de Cond. hos.  
de N. Señora D. Juan Ramos de Oliva  
de esta villa Qui de N. Señora D.  
Juan Ramos de Oliva. Settenta  
y siete reales de vellón. acud  
de los Corridos de Signos que dho.  
Paga a dho. micos. E Poverdad



Had lo sume en saen en  
Cattore de sep. de miss. ss. <sup>to</sup> 2 dies  
mo. 15 =

Son 13 de [illegible] [illegible]

Como Procurador de la Conda, de mi  
Sanjo, de Diego [illegible] [illegible]  
Vitoria de [illegible] [illegible]

de las Comidas de [illegible] [illegible]  
de adho mi Conda. de [illegible] [illegible]

de forme en [illegible] en [illegible] [illegible]  
de [illegible] [illegible]

Son 13 de [illegible] [illegible]

Como Procurador de la Conberro 2 no. de [illegible]  
San Jul de Oria de [illegible] [illegible] [illegible]  
Ramos de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
de mi Conberro 2 lo [illegible] [illegible] [illegible]

1582 a [illegible] [illegible] [illegible]  
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.]*





167.

Como. Llam. de Comis. Hoip. de No. Pgon. B.  
de Div. Carta Llam. Nid. de S. Jhon. Lix. Don  
J. P. V. Amos de No. a por m. de S. Jhon. de Maria  
Nentay Sur B. de Nion. pag. de S. Lamo. el  
Max. de Saon. Dix. B. de N. J. S.

EN B. B. A.

J. Am. Lorenzo









Como Procurador de los dichos señores  
de Dios de esta villa de San Juan de los  
Ateneas de este Real de Valen. P. n. de  
Señor Jerónimo de Madrid. P. n. de Juan de  
Encomendas de este Real de Valen. P. n. de Juan de  
Alto mi Comisario de P. n. de San Juan de  
en 19 de este de 1500 =  
Por 33 de  
F. n. de Morales







Como las Cuna dor de Al Convento y hosp. de San  
Juan de Dios, para em. Luis de la Cruz y sus Ramos  
de Villa y por mano de Al. Sainz Fran. de m. de m. de m. de m.  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.

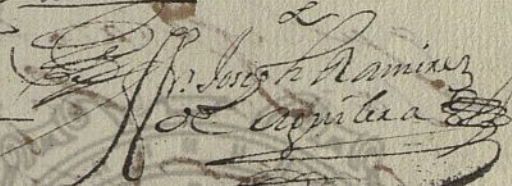
San 33 de m.

de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.  
de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m. de m.





Como Procurador de A Convento de S. Jorge de la  
Santa In. Señ. Co. dia orden de nro P. San In.  
de S. J. de S. J. Qui de A Señor D. Juan Ra  
mos de Alcazar de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
quodto Señor deue adfirmi Convento de Nurensog  
paga to dos los años y con bendic. lo firmo en Jaen  
y Marzo 3 de 1530

San too 1530 on  Don Juan Ramon  
de Aquilera

Como Procurador de A Convento de S. Jorge de la  
Santa In. Señ. Co. dia orden de nro P. San In.  
de S. J. de S. J. Qui de A Señor D. Juan Ra  
mos de Alcazar de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
quodto Señor deue adfirmi Convento de Nurensog  
paga to dos los años y con bendic. lo firmo en Jaen  
y Marzo 3 de 1530



Como por el contho de  
mi pesandu' de el dñe de  
Andu' de a mo' de el dñe  
haife' realy con los cuerdos  
a la bo' de pagar los cobros  
consero que pague' homi  
que se ha' de el contho de  
sancho de la fecha de  
go' de 1560

En to' de

Como p' dñe de el dñe de  
pesandu' de el dñe de  
de a mo' de el dñe de  
con lo que p' de el dñe de  
en to' que p' de el dñe de  
y por ende de el dñe de

En to' de

Deu a' de el dñe de

1167  
hr





































*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A single line of faint handwritten text.]*





*[Handwritten text, likely a signature or address, written in cursive script. The text is oriented vertically on the page.]*

*[A large, decorative flourish or signature mark at the bottom of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









Удѣли мѣстѣхъ именованныхъ  
аргоноу въ селѣхъ и селѣхъ  
и селѣхъ и селѣхъ и селѣхъ  
и селѣхъ и селѣхъ и селѣхъ  
и селѣхъ и селѣхъ и селѣхъ





*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Large, stylized signature or name, possibly 'Juan de...']*

*[Main body of handwritten text, including the date 'en Juan 26 de mayo de 1613' and several lines of cursive script]*

*[Large, stylized signature or name at the bottom right, possibly 'Juan de...']*











*Handwritten text at the top of the page, likely a title or header, written in a cursive script.*



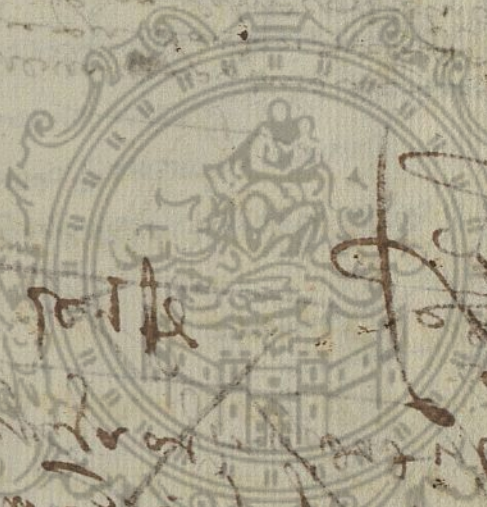
*Main body of handwritten text in cursive script, appearing to be a list or a series of entries, possibly names or titles, written in a historical hand.*







*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



*[Large, dense handwritten text in the lower half of the page, heavily crossed out with multiple diagonal lines. The text is mostly illegible due to the scribbles.]*















1787  
1813

1813

1813

1813

1813

124  
127

~~1813~~







170

Lebit  
georggenora lezros  
ayobese finoa Beunp  
teygos teales

mascompie ge gonal con orca

mascompie ge gonal con orca  
teygos teales  
ge gonal con orca

mascompie ge gonal con orca  
teygos teales

mascompie ge gonal con orca  
teygos teales

mascompie ge gonal con orca  
teygos teales

mascompie ge gonal con orca  
teygos teales

mascompie ge gonal con orca  
teygos teales



compremas gaudonbie

quedi benfacale e

regatant ueric

hico bobidre lacasa

gaurimaga la riva y

se por los son

gauratras

compremas quatca

fo das gelino gobar

fofome geotina i pta

Contra la espiga abimpro

foverales ca garna

mas conrie gosa kotas

gelins gorigo tar

et vte goteiba abimpro

partes ca garna a poba y

mas conpre cinco a fo das gelino

o fiamonome go go casa

gelas bentanas gatacaud

apicio go baimpro 220 fendas y

ymedio capimka a fo das

om



Supra des quatuor  
et in hoc loco est  
Ab in lea an

conpremas gemas sigat cum  
est enpremas ab una ab ageno 21

conpremas capite ab ageno

gesta panna panna

conpremas ab una ab ageno 21

conpremas ab una ab ageno 21

facit uneban edatobas  
conpremas ab una ab ageno 21

conpremas ab una ab ageno 21

conpremas ab una ab ageno 21

conpremas ab una ab ageno 21

conpremas ab una ab ageno 21

conpremas ab una ab ageno 21









*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to the angle and fading. Some words are difficult to decipher but appear to include "Handwritten" and "Handwritten".

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to the angle and fading. Some words are difficult to decipher but appear to include "Handwritten" and "Handwritten".



2. aca de la guerra de 1808  
a mediados de 1808  
guerra de 1808

140 2  
si general de la

142 2  
si general de la

143 2  
si general de la

144 2  
si general de la

145 2  
si general de la



señalo  
logio mancomunidad

de  
de las salinas de la zona  
de las salinas de la zona

de  
de las salinas de la zona  
de las salinas de la zona

de  
de las salinas de la zona  
de las salinas de la zona

de  
de las salinas de la zona  
de las salinas de la zona

de  
de las salinas de la zona  
de las salinas de la zona

de  
de las salinas de la zona  
de las salinas de la zona

de  
de las salinas de la zona  
de las salinas de la zona







señalando  
los puntos de vista  
de la casa de la  
calle de la casa de la  
calle de la casa de la

1

señalando  
los puntos de vista  
de la casa de la  
calle de la casa de la  
calle de la casa de la

2

señalando  
los puntos de vista  
de la casa de la  
calle de la casa de la  
calle de la casa de la

3

señalando  
los puntos de vista  
de la casa de la  
calle de la casa de la  
calle de la casa de la

4

señalando  
los puntos de vista  
de la casa de la  
calle de la casa de la  
calle de la casa de la

5

señalando  
los puntos de vista  
de la casa de la  
calle de la casa de la  
calle de la casa de la

6

señalando  
los puntos de vista  
de la casa de la  
calle de la casa de la  
calle de la casa de la

7

8



in pueris deo et matre

et de Xristi in uita et morte et resurrectione

et de beatorum sanctorum et uirginum et martyrum

et de ecclesia et de sacramento et de peccatis

et de iudicio et de ultimo die et de inferno

et de regno christi et de regno beatorum

et de sancto spiritu et de ecclesia et de regno christi

et de liberacione capite seruo et de regno christi

et de curia et de abbate et de regno christi

et de rebus in aca et de abbate et de regno christi

et de rebus in aca et de abbate et de regno christi

et de rebus in aca et de abbate et de regno christi









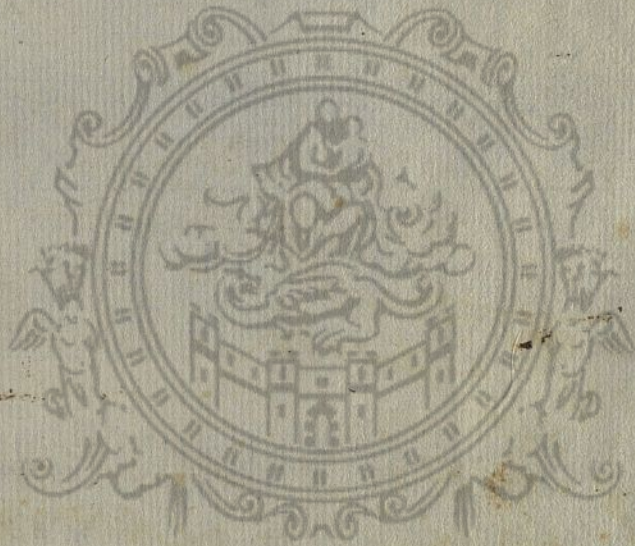


Handwritten signature or name at the top of the page, possibly "J. de ...".

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or account. The text is written on a page with a faint circular watermark or seal in the background. The words are difficult to decipher due to the cursive style and some fading.

Handwritten text at the bottom of the page, also in cursive script. This section appears to be a continuation of the list or account from the middle section.





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





2 Apicilise la core jmaney d'alcaba l'820  
arro bay de acite q a bu d'80 pagta f'nde a  
g'f'no de sep'cion t'p'y acce y lo firmen  
ay d'ay de se non bre de sep'cion t'p'y acce  
ant

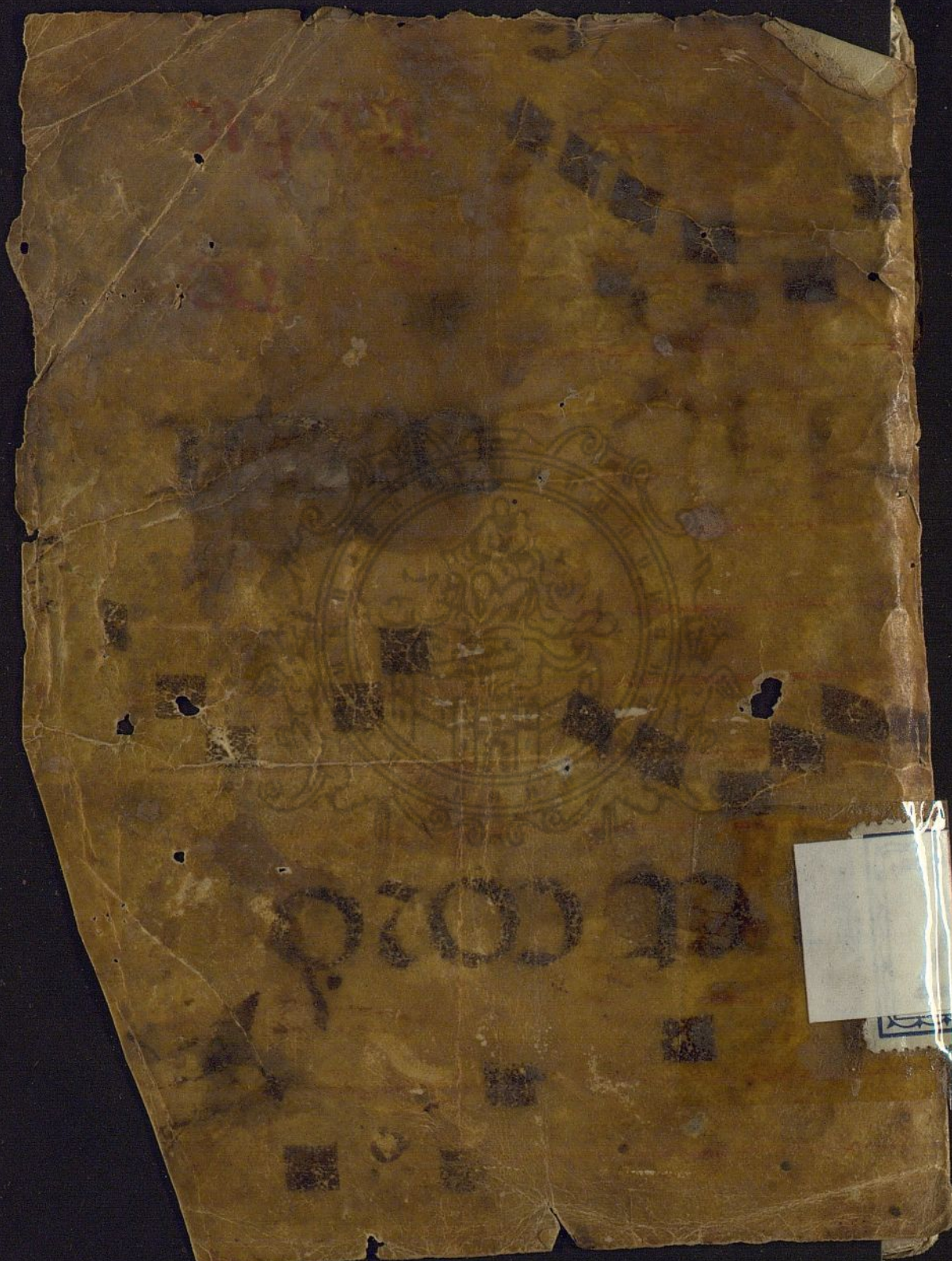
Wymorthing  
cam' d'off



mus est d

s uirtu







B  
42